

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

Resolución CI-U-037-11-2018

**Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI).
Catacamas, Olancho, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.**

CONSIDERANDO: Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017,

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora reinicia el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, incluyendo la de asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura a fin de continuar resolviendo su problemática, asegurando la normalidad de su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora tiene la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura y actúa en sustitución del Consejo Directivo Universitario, de la Rectoría, Vice-rectorías de la Universidad, y le corresponde asegurar el cumplimiento de los debidos procesos legales, administrativos y académicos; y puede reubicar, suspender, separar y reintegrar en sus cargos a las actuales autoridades administrativas y académicas para lograr los propósitos establecidos en el Decreto 172-2016 ya mencionado;

CONSIDERANDO: Que en el transcurso de este año 2018, esta Comisión Interventora ha recibido de parte de Docentes de los diferentes Departamentos Académicos de la Institución peticiones para la nivelación de sus salarios en virtud de títulos y grados académicos obtenidos;

CONSIDERANDO: Que sobre el Sistema de la Carrera Docente el Estatuto Institucional Vigente, en el Art. 140 establece que éste comprende las normas, el proceso y los



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

mecanismos relacionados a la definición del perfil del cargo docente, selección, evaluación, promoción, derechos, obligaciones, situaciones administrativas, períodos de nombramiento, renovación de nombramiento, funciones, estímulos, previsión y aspectos éticos y disciplinarios de la labor docente;

CONSIDERANDO: Que sobre la clasificación docente, el Estatuto Institucional vigente establece en el Título VII –Personal Docente, Capítulo Único Del Personal Docente: Arts. 231 al 245, establece parámetros y manda que se realicen los reglamentos relacionados a la carrera docente para regular en detalle el ordenamiento jerárquico académico, las diversas categorías de docentes, sus derechos, obligaciones, nombramiento, las formas de ingreso al régimen académico, régimen disciplinario, evaluación, capacitación, promoción, separación y categorización;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora ha emitido la Resolución No. **CI-U-022-08-2018** de fecha 09 de mayo de 2018, mediante la cual establece un período de perentorio al 15 de junio, para que se presenten prioritariamente las propuestas de los Reglamentos siguientes: Reglamento General del Estatuto, Reglamento de Carrera Docente y Reglamento de Vida Estudiantil;

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida en los Decretos Nos. 172-2016 y 138-2017, y demás leyes aplicables, la Comisión Interventora

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar en suspenso toda petición presentada por Docentes de la Universidad Nacional de Agricultura para otorgar nivelación salarial en base a méritos académicos, antigüedad u otros; hasta que se elabore, socialice, apruebe y registre el Reglamento de la Carrera Docente Universitaria de la UNAG en las instancias correspondientes del Sistema de Educación Superior;

SEGUNDO: Instar a todos los Miembros de la Comunidad Académica de la UNAG, a involucrarse y dejar sus mejores aportes para la formulación de la normativa indicada, sobre la base de los principios de equidad y meritocracia que inspiran el Estatuto Institucional vigente.

TERCERO: Se instruye a la Dirección del Sistema de Carrera Docente, a la Gerencia Administrativo Financiera y a la Jefatura de Recursos Humanos de la Universidad, involucrarse activamente en la formulación del Reglamento y hacer las provisiones administrativas, legales y financieras que requerirán el ordenamiento de la Carrera Docente en la UNAG.



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

CUARTO: Esta resolución es de aplicación inmediata. Notifíquese y cúmplase.

POR COMISIÓN INTERVENTORA


G.D. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ

Comisionado Presidente


Dra. NORMA MARTÍN DE REYES

Comisionada


Msc. IRIS MILAGRO ERAZO TABORA

Comisionada

